

# PROMOTORA DE CAFÉ COLOMBIA - PROCAFECOL S.A.

Procafecol S.A. informa al mercado que ha realizado modificaciones al Reporte de implementación de Mejores Prácticas Corporativas - código país correspondiente al año 2017 bajo radicado 2439585.

A continuación las prácticas complementadas y/o ajustadas, de acuerdo al requerimiento de la Superintendencia Financiera de Colombia S.A.:

Recomendación	Respuesta	Justificación
<p>1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.</p>	<p>NO</p>	<p>La Sociedad cuenta con un procedimiento en el cual se han establecido los lineamientos que permitan una adecuada comunicación con los accionistas. Para la atención de los canales de comunicación definidos, se creó una posición dentro del organigrama de la Compañía, denominada “Coordinador de relación con Inversionistas”; las áreas de responsabilidad se encuentran documentadas en el perfil del cargo, documento interno aprobado por la Dirección financiera y por el área de Recursos Humanos.</p> <p>Adicionalmente y desde hace más de 4 años, el Presidente de la Compañía sostiene encuentros periódicos con los accionistas minoritarios, los cuales tienen lugar en los diferentes comités y cooperativas cafeteras del país, y son de gran importancia para la Administración, pues permiten conocer de primera mano sus inquietudes e informar el desempeño de los negocios de la Sociedad. Allí también se informa y reitera la posibilidad que tienen de comunicarse con la oficina de accionistas y se indican los canales a través de los cuales se pueden contactar.</p> <p>Se adjunta copia del procedimiento y perfil de cargo. No tiene ni requiere aprobación de Junta Directiva</p>
<p>4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3</p>	<p>NO</p>	<p>En la página web de la compañía existe una sección denominada Accionistas, la cual está dividida por sub-categorías, dentro de las cuales se encuentra: Gobierno Corporativo, Informes financieros, Informes de Gestión, Ofertas de Ventas, Trámites con accionistas, Información Relevante,</p>

Recomendación	Respuesta	Justificación
<p>y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.</p>		<p>Boletín Trimestral para accionistas y Presentaciones. Dentro de estas sub-categorías, aparece información como Reglamentos de Junta Directiva, Comité de Auditoría y Estatutos Sociales, entre otros. Cuenta con un link para que los accionistas actualicen sus datos y un buzón de contacto a través del cual pueden dirigir peticiones a la sociedad, y los datos de contacto telefónico de la línea de atención a accionistas. Existe también una sección, en el menú de la página, denominada "Marca Juan Valdez", donde se encuentra información referente a la Sociedad. La página está disponible en ambos idiomas, español e inglés, a elección del público. La página no contiene información confidencial ni reservada, ni relacionada con secretos industriales o cuya divulgación pueda utilizarse en detrimento de la sociedad.</p>
<p>10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.</p>	<p>SI</p>	<p>La indicación relacionada a esta recomendación se encuentra en los Estatutos sociales de la Sociedad, ARTÍCULO 31º.</p> <p>numeral 11) FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.</p>
<p>10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios".</p>	<p>NO</p>	<p>En el artículo 25 de los estatutos, la Sociedad ha establecido la forma en que se realizarán las Convocatorias a Asamblea y en las situaciones en que se incluirá el orden del día, las cuales concuerdan con las recomendaciones de la Superintendencia de Sociedades en esta materia. Así mismo, en el artículo 24 de los Estatutos se acoge la prohibición legal en cuanto a que la Asamblea Extraordinaria no podrá tomar</p>

Recomendación	Respuesta	Justificación
		decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día publicado sino una vez agotado éste y siempre que así lo acordare la propia Asamblea con el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la reunión.
11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.	SI	Se procede de acuerdo a lo indicado en los estatutos de la sociedad, artículo 21.
14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.	NO	La organización y funcionamiento de la Junta Directiva se ha establecido en el capítulo V de los estatutos sociales y en su reglamento.
16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.	NO	La Sociedad revela la información referente a sus miembros independientes, siguiendo los lineamientos de sus estatutos sociales, en el parágrafo del artículo 33.
16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley.	NO	La sociedad cuenta con un estándar más riguroso que el establecido en la ley en relación a los miembros independientes que hacen parte de la Junta Directiva, toda vez que cuenta con tres (3) renglones disponibles para

Recomendación	Respuesta	Justificación
<p>Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.</p>		<p>ser ocupados por miembros independientes, proporción que es superior al 25% exigido para los emisores en la Ley 964 de 2005 y demás normas que la complementan.</p>
<p>18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones</p>	<p>SI</p>	<p>El Comité de Compensación figura en los estatutos sociales de Procafecol en el párrafo del artículo 36.</p>
<p>18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.</p>	<p>SI</p>	<p>La Junta Directiva constituyó un Comité de Riesgo Financiero y se encuentra documentado en el acta No. 124 del 31-octubre-2016.</p>
<p>18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.</p>	<p>NO</p>	<p>En los estatutos sociales se han establecido las funciones que la sociedad considera deben ser responsabilidad de la Junta Directiva; permiten también los estatutos que, de ser necesario, la Junta pueda crear los comités que le permitan desarrollar dichas funciones.</p>
<p>18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta</p>	<p>NO</p>	<p>Además de la conformación y funciones establecidas en el capítulo VI de los estatutos, el Comité de Auditoría cuenta con Reglamento</p>

Recomendación	Respuesta	Justificación
Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.		
18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.	NO	Se ha establecido que el Comité de Auditoría esté conformado por 3 miembros independientes. Se evaluará la pertinencia y utilidad para la sociedad de incrementar el número de miembros independientes para el Comité de Compensación de la sociedad.
18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.	NO	En relación al apoyo que debe obtener la Junta Directiva de los Comités, en el parágrafo del artículo 36, inciso tercero, se indica que el Comité de Compensación podrá obtener mayor ilustración de los temas que deba estudiar, invitando a sus reuniones a las personas (incluidos los miembros de la Alta Gerencia) que estime necesario. Para el Comité de Auditoría, en el parágrafo del artículo 42 de los estatutos se menciona la facultad de solicitar apoyo al representante legal en los casos que lo estime conveniente.
18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.	NO	En el Reglamento de Junta Directiva de la sociedad, se mencionan las calidades que deben cumplir los miembros que la conforman (parágrafo 2 del artículo 3) y que integrarán los Comités establecidos. La Administración es responsable y tiene el deber de velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la sociedad; en este caso, de las calidades de las personas postuladas a

Recomendación	Respuesta	Justificación
		pertenecer a la Junta Directiva de la Sociedad
18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.	NO	En el reglamento del Comité de Auditoría, artículo 2, se indica que los miembros que le conforman deben contar con los conocimientos y experiencia necesaria para el cumplimiento de sus funciones, criterios que son tenidos en cuenta en la postulación y designación de tales miembros. Se evaluará la pertinencia y utilidad para la sociedad de adicionar en el reglamento la previsión de contar con conocimientos contables, financieros y materias asociadas.
18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.	NO	Las funciones para el Comité de Auditoría, se han establecido en el artículo 42 de los estatutos y en el reglamento del Comité. Se evaluará la pertinencia y utilidad para la sociedad de incluir la totalidad de las funciones que incluye la recomendación.
18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).	SI	Aunque no esté expresamente el término "apoyar" el Comité de Compensación si es un órgano consultivo y asesor de la Junta Directiva, que, tal como aparece en los estatutos, supervisa, rinde informes y presenta recomendaciones y políticas a la Junta Directiva para su aprobación. El Comité de Compensación recomienda pero no toma decisiones
18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen	NO	Los miembros del Comité de Compensación si tienen la experiencia en las áreas que

Recomendación	Respuesta	Justificación
conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.		menciona la recomendación, para las actividades que debe desarrollar (parágrafo del artículo 36). Se evaluará la pertinencia y utilidad para la sociedad de adicionar de manera específica las áreas de conocimiento previstas en la recomendación.
18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.	NO	No existe ninguna norma legal o estatutaria que impida a la Asamblea invitar o solicitar la participación de algún directivo o miembro de un Comité de la Junta Directiva en sus reuniones. Por el contrario, según los numerales 2 y 18 del artículo 31 de los Estatutos, la Asamblea tiene la función de analizar los informes de la Junta Directiva y del Presidente sobre la situación económica y financiera, y de adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los Estatutos y el interés social.
19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.	SI	De acuerdo a los estatutos, la Junta Directiva tiene unas funciones que están relacionadas directamente con el desarrollo de la estrategia de la Compañía, tal y como se indica a continuación: i) numeral 11 del artículo 36, ii) literales a, d, e y g del parágrafo 1, artículo 34) y iii) literal a del parágrafo 2, artículo 34. Lo anterior se puede documentar, a manera de ejemplo, en el acta del 6 de diciembre de 2016 (# 125) "Discusión y aprobación del plan de mercadeo de 2017" y en el acta de 19 diciembre de 2017 (# 132)
20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta	NO	El deber de no competencia está consagrado en el numeral 7 del artículo 23 de la ley 222 de 1995 y en los artículos 5 y 6 de la ley 155 de



Recomendación	Respuesta	Justificación
Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.		1959 que son normas de orden público. El reglamento de la Junta Directiva de PROCAFECOL complementa estos mandatos en sus numerales 8 y 9 del artículo 12, al consagrar el deber de todos los miembros de promover el estricto cumplimiento de la ley, así como el deber de abstenerse de usar información de la Compañía para fines distintos al ejercicio de sus funciones.
21.5. Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada que aplica la sociedad es consistente con la Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24).	NO	De acuerdo con la información y los lineamientos en materia contable, la definición de parte relacionada que aplica PROCAFECOL si es consecuente con la NIC 24, considerando que es subordinada y a la vez es controladora de otras compañías y tiene inversiones en asociadas; se cumple con los requisitos de revelación incluidos en la NIC 24 con excepción de remuneración al personal clave de la gerencia (éste párrafo no ha sido objeto de revelación). Como ejemplo, en los estados financieros del año 2017 las revelaciones se presentan de acuerdo con la NIC 24 (nota 9).
24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).	SI	Los lineamientos de la recomendación están contenidos en los Estatutos de la sociedad, capítulo III.
24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.	SI	En el artículo 20 de los Estatutos se expresa que la Dirección de la Sociedad corresponde a la Asamblea General de Accionistas, mientras que su administración y la gestión de los negocios sociales, a la Junta Directiva y al Presidente. Esta norma se

Recomendación	Respuesta	Justificación
		<p>desarrolla más adelante en el artículo 44 de los Estatutos, que señala claramente "la Administración inmediata de la Sociedad, su representación legal y la gestión de los negocios sociales, estarán a cargo del Presidente" y en el artículo 45 que señala que "el Presidente es un mandatario con representación investido de funciones ejecutivas y administrativas y, como tal, tiene a su cargo la representación legal de la Sociedad, la Gestión comercial y financiera así como la responsabilidad de la acción administrativa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la Junta Directiva"</p>
<p>24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.</p>	<p>NO</p>	<p>Lo relacionado con los nombramientos de la Alta Gerencia, se indica en el artículo 35 de los estatutos. Adicionalmente, aquellos Vicepresidentes o miembros de la Alta Gerencia que van a ostentar la calidad de representante legal, son sometidos a consideración de la Junta Directiva de conformidad con el artículo 36, numeral 7) en concordancia con el artículo 47 de los Estatutos. Se evaluará la pertinencia y utilidad para la sociedad de incluir la totalidad de las prácticas que incluye la recomendación.</p>
<p>25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los</p>	<p>NO</p>	<p>Como responsable de velar porque se apliquen de forma eficiente las políticas y procedimientos que conforman el sistema de control interno y lograr una adecuada gestión de los riesgos, la Junta Directiva</p>

Recomendación	Respuesta	Justificación
presupuestos señalados en la recomendación 25.1.		aprobó el estatuto de auditoria (acta No. 61 del 25-08-2009). Deberá el área de auditoría interna evaluar la efectividad del Sistema de Control Interno considerando, entre otros, los aspectos relacionados con la administración de riesgos, e informar periódicamente al Comité de Auditoría o a la Junta Directiva.
26.1. En la sociedad, los objetivos de la gestión de riesgos son los que contempla la recomendación 26.1.	SI	Existe el documento interno PROCEDIMIENTO GESTION DE RIESGOS de PROCAFECOL, aprobado por la Presidencia de la Compañía en 2013 y que aún se encuentra vigente dentro del sistema documental
26.2. La sociedad cuenta con un mapa de riesgos entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.	SI	La sociedad cuenta con el documento interno MAPA DE RIESGOS ESTRATEGICOS de PROCAFECOL
26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.	NO	De acuerdo a lo establecido en el artículo 36, numeral 11 de los estatutos sociales, La Junta Directiva aprobó la política de Gestión de Riesgo financiero al igual que la creación de un Comité de Riesgo Financiero con miembros designados por la Presidencia. Para la administración de riesgos no financieros, la Alta Gerencia, como parte de las funciones otorgadas por la Junta Directiva, se ha encargado de diseñar los lineamientos correspondientes y está en proceso de presentarlos para aprobación, a través de políticas y procedimientos, a la Junta Directiva.
26.5. En el marco de la política de administración riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y	NO	De acuerdo a lo establecido en el artículo 36, numeral 11 de los estatutos sociales, La Junta Directiva aprobó la política de Gestión de Riesgo financiero al igual que la creación de un Comité de Riesgo Financiero con

Recomendación	Respuesta	Justificación
<p>reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.</p>		<p>miembros designados por la Presidencia. Para la administración de riesgos no financieros, la Alta Gerencia, como parte de las funciones otorgadas por la Junta Directiva, se ha encargado de diseñar los lineamientos correspondientes y está en proceso de presentarlos para aprobación, a través de políticas y procedimientos, a la Junta Directiva.</p>
<p>27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.</p>	<p>NO</p>	<p>Como responsable de velar porque se apliquen de forma eficiente las políticas y procedimientos que conforman el sistema de control interno y lograr una adecuada gestión de los riesgos, la Junta Directiva aprobó el estatuto de auditoría (acta No. 61 del 25-08-2009). Deberá el área de auditoría interna evaluar la efectividad del Sistema de Control Interno considerando, entre otros, los aspectos relacionados con la administración de riesgos, e informar periódicamente al Comité de Auditoría o a la Junta Directiva.</p>
<p>27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.</p>	<p>NO</p>	<p>Como responsable de velar porque se apliquen de forma eficiente las políticas y procedimientos que conforman el sistema de control interno y lograr una adecuada gestión de los riesgos, la Junta Directiva aprobó el estatuto de auditoría (acta No. 61 del 25-08-2009). Deberá el área de auditoría interna evaluar la efectividad del Sistema de Control Interno considerando, entre otros, los aspectos relacionados con la administración de riesgos, e informar periódicamente al Comité de Auditoría o a la Junta Directiva.</p>

Recomendación	Respuesta	Justificación
<p>28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o "whistleblowers", que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.</p>	<p>NO</p>	<p>La sociedad ha puesto a disposición de los empleados, a través de la intranet, un mecanismo de denuncias que les permite comunicar de manera anónima comportamientos ilegales o antiéticos, eventos de acoso o discriminación laboral, y cualquier otra circunstancia que pueda contravenir la cultura corporativa, la administración de riesgos y los controles de la sociedad. Estas denuncias se redirigen directamente al área de Control Interno, que se encarga de realizar las indagaciones pertinentes e informar a la Alta Gerencia y, si es del caso, al Comité de Auditoría. Por las disposiciones de los Estatutos que han sido citadas, al Comité de Auditoría le corresponde supervisar el funcionamiento del sistema de control interno y por tanto le compete conocer estos asuntos en caso de presentarse, y a su turno tiene la obligación legal y estatutaria de rendir informes de su gestión a la Junta Directiva.</p>
<p>29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>La Compañía cuenta con un Estatuto de Auditoría aprobado por la Junta Directiva (año 2009), en el que se establece que una de las funciones del departamento de Auditoría Interna es evaluar detalladamente la efectividad y adecuación del Sistema de Control Interno en las áreas y procesos de la organización incluyendo expresamente los sistemas de información financiera, y adicionalmente por Estatutos le corresponde a la Revisoría Fiscal informar a los diferentes órganos de Gobierno si efectivamente las</p>

Recomendación	Respuesta	Justificación
		medidas de Control interno de la Sociedad son adecuadas
<p>29.3. La función de auditoria interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.</p>	SI	<p>La Compañía cuenta con un Estatuto de Auditoría aprobado por la Junta Directiva (año 2009), en el que se establece que una de las funciones del departamento de Auditoría Interna es evaluar detalladamente la efectividad y adecuación del Sistema de Control Interno en las áreas y procesos de la organización incluyendo expresamente los sistemas de información financiera, y adicionalmente por Estatutos le corresponde a la Revisoría Fiscal informar a los diferentes órganos de Gobierno si efectivamente las medidas de Control interno de la Sociedad son adecuadas</p>
<p>29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.</p>	SI	<p>En el artículo 50 se establece un régimen de incompatibilidades para el Revisor Fiscal que garantiza su independencia profesional. Adicionalmente en su informe a los estados financieros el Revisor Fiscal declara que en el ejercicio de sus funciones ha cumplido con los requerimientos éticos y demás exigencias establecidas en las NIA´s entre las que se encuentra la independencia frente a la Compañía. En el portal de la SUPERFINANCIERA, en la categoría "Fin de Ejercicio" se puede consultar el anexo Estados Financieros Procafecol S.A.- Separados 2017, los cuales incluyen el citado informe del Revisor Fiscal</p>

Recomendación	Respuesta	Justificación
<p>29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.</p>	NO	<p>Los estatutos sociales no contienen indicaciones en relación a los lineamientos de la recomendación</p>
<p>32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.</p>	NO	<p>Se procede de acuerdo con la regulación emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia para emisores de valores</p>
<p>32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.</p>	NO	<p>Como se indicó en el comentario a la recomendación 4.1, en la página web de la compañía existe una sección denominada Accionistas, la cual está dividida por sub-categorías, dentro de las cuales se encuentra: Gobierno Corporativo, Informes financieros, informes de Gestión, Ofertas de Ventas, Trámites con accionistas, Información Relevante, Boletín Trimestral para accionistas y Presentaciones. Dentro de estas sub-categorías, aparece información como Reglamentos de Junta Directiva, Comité de Auditoría</p>

Recomendación	Respuesta	Justificación
		<p>y Estatutos Sociales, entre otros. Cuenta con un link para que los accionistas actualicen sus datos y un buzón de contacto a través del cual pueden dirigir peticiones a la sociedad, y los datos de contacto telefónico de la línea de atención a accionistas .Existe también una sección, en el menú de la página, denominada “Marca Juan Valdez”, donde se encuentra información referente a la Sociedad</p>